



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis/monografía

Yo.....DIEGO LEONARDO MONICA VALENZUELA.....C.I. 67485611P
autor/a de la tesis titulada

.....IMPORTANCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
.....DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva
autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos
para la obtención del título de

.....DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA 2017-2018
.....

En la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede académica La Paz.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Académica La Paz, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación a partir de la fecha de defensa de grado, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamo de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría Adjunta a la Secretaria General sede Académica La Paz, los tres ejemplares respectivos y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha. LP. 29 Agosto 18

Firma:.....

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ACADÉMICA LA PAZ



ÁREA DE DERECHO

DIPLOMADO EN “GESTION TRIBUTARIA”

(2017-2018)

**IMPORTANCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

LIC. DIEGO LEONARDO MOJICA VALENZUELA

LA PAZ – BOLIVIA

2018

DEDICATORIA.

A Dios, porque es el quien hizo posible mi existencia y, por ende, el que yo pueda haber tenido la oportunidad de aprender.

A mis hermanos Jaime y Rina por el apoyo incondicional y cariño brindado para continuar con mis metas.

AGRADECIMIENTO.

A mis Padres Edwin y Julieta por impulsarme a salir siempre adelante, superarme en el aspecto profesional y darme un gran ejemplo de vida.

RESUMEN

Actualmente los contribuyentes cuentan con un conjunto de derechos otorgados por el ordenamiento jurídico, que buscan generar una relación de equidad entre las administraciones Tributarias y el sujeto pasivo, de manera que, sin violentar los derechos del administrado, el Estado pueda ejercer eficazmente todas las facultades que le otorga la ley, en el ámbito tributario.

Se analiza y se compara que los países cuentan con una normativa Constitucional, a partir de esta, la configuración de un ordenamiento jurídico procesal que facilite el efectivo ejercicio de los derechos Constitucionales, y los mecanismos idóneos para asegurar que las actuaciones de la Administración no excedan de lo que está permitido.

Las instancias como las defensorías de los derechos del Contribuyente no implican la potestad jurisdiccional, pero se asemejan a ella pues la jurisdicción supone neutralidad e independencia en los órganos que la imparten y fuerza de cosa juzgada, elementos de los cuales se encuentran dotadas las defensorías de los derechos del Contribuyente; sin embargo, ahí se afirma que tanto la tutela jurisdiccional y la defensoría son tutelas efectivas de derechos de los administrados.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
INDICE.....	v
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
3. JUSTIFICACION.....	3
4. OBJETIVOS.....	4
5. DESARROLLO TEORICO PRÁCTICO.....	5
5.1 ESTADO, TRIBUTACION Y CIUDADANIA:	5
5.1.1 HISTORIA DE LA TRIBUTACION.....	5
5.1.1.1 La Tributación durante el Tahuantinsuyo.....	5
5.1.1.2 La tributación durante la Colonia.....	6
5.1.1.3 La Tributación durante la República.....	6
5.1.1.4 La Tributación en el siglo XX.....	7
5.1.2 FACTORES QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.....	7
5.1.2.1 El marco económico.....	7
5.1.2.2 Facilitación del cumplimiento de la Obligación Tributaria.....	8
5.1.2.3 Actividades de la Educación Tributaria.....	9
5.1.3 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRIBUYENTE.....	10
5.2 DERECHOS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRIBUYENTE.	11
5.2.1 OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES.....	11
5.2.2 DERECHOS EN BASE AL DESARROLLO CONSTITUCIONAL.....	13
5.2.2.1 De los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Bolivia.....	13
5.2.2.2 De los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Ecuador.....	18
5.2.2.3 De los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Colombia.....	20
5.2.2.4 De los Derechos Constitucionales del Contribuyente En Perú.....	20
5.3 MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYEN-	
TE	21
5.3.1 MECANSIMOS ADMINISTRATIVOS EN BOLIVIA.....	22
5.3.1.1 Instancias Públicas de Defensoría en Bolivia.....	24

5.3.1.2 Necesidad de instaurar Defensor del Contribuyente.	24
5.3.2 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN ECUADOR.....	25
5.3.2.1 Instancias Públicas de Defensoría en Ecuador.....	26
5.3.3 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN COLOMBIA.....	27
5.3.3.1 Instancias Públicas de Defensoría en Colombia.....	28
5.3.4 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN PERU.....	29
5.3.4.1 Instancias Públicas de Defensoría en Ecuador.....	30
5 PROPUESTA.....	32
7 CONCLUSIONES.....	33
8 GLOSARIO.....	vii
9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	ix

1. INTRODUCCIÓN

Es importante hablar de obligaciones y no menos importante hablar de derechos, es preciso conocer cuáles son los derechos que tiene el contribuyente en diversas situaciones fiscales. Presentando el estudio de la situación de los contribuyentes en nuestro país y paralelamente tres países vecinos,

En el primer capítulo señalare un panorama generalde la Tributación durante la historia, sobre el papel del Estado y la Administración Tributaria frente a las obligaciones de los contribuyentes, conociendo los factores para su cumplimiento.

Un segundo capítulo siendo uno de los deberes principales del Estado es velar por el respeto de los derechos de los contribuyentes, deberá estar respaldada por la Constitución de cada País o la Ley, por otra parte dentro del ordenamiento jurídico, los procedimientos administrativos con plena observancia de los principios Constitucionales, son la herramienta más idónea para asegurar que las actuaciones de la Administración no excedan lo que les está permitido y no transgredan los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Finalmente, en el tercer capítulo trataremos sobre los mecanismos de protección de los Derechos del ContribuyenteelInstancias de Defensoría Pública de los derechos del Contribuyente en cada país, Reiterando la importancia de conocer esta información para evitar situaciones de abuso por parte de las autoridades fiscales y las instituciones que brindan apoyo y asesoría a todos los ciudadanos en posición de contribuyentes.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los referidos procesos de control y la aplicación de las normas por parte de la Administración Tributaria no siempre cumplen con los principios constitucionales, en algunas circunstancias vulneran los derechos de los contribuyentes, pues con frecuencia concluyen en sanciones, el cierre de establecimientos, sin dar oportunidad al dueño para exponer sus argumentos que considere pertinentes en contra de dicha decisión, violando en muchos casos el derecho a la defensa y por ende en debido proceso, establecidos en textos Constitucionales de cada país.

La afirmación de que los derechos de los contribuyentes son vulnerados por el ordenamiento Jurídico Tributario está directamente vinculado al hecho de que las leyes ordinarias u orgánicas que desarrollan los principios Constitucionales y en materia de Tributación son contrarias a estos; pero tal aseveración también puede relacionarse con la aplicación que los órganos del poder público hacen de estas leyes, en el sentido de que no siempre su aplicación responde a los criterios de equidad y justicia tributaria que emanan tales normas.

Adicionalmente a ello, el interés de los funcionarios por superar las metas de recaudación, ha podido influir en los cierres masivos de establecimientos, por lo tanto, se presenta un contribuyente deseoso de conocer garantías y medios para defenderse dentro del marco legal cuando considere que le han sido violentados sus derechos y garantías legítimos, pues no cuenta con la prudencia clara que perseveren sus derechos frente al Estado.

3. JUSTIFICACIÓN

La emisión de normas legales obliga a conocer los medios de defensa que tiene el contribuyente para hacer valer sus derechos e intereses cuando sienta que han sido violados por las excesivas actuaciones de los funcionarios de la Administración Tributaria, en virtud de hacer cumplir las leyes, los contribuyentes se sienten descontentos o indefensos al ver que las fiscalizaciones aplicadas por los funcionarios este organismo, lesiona sus intereses legítimos consagrados en la Constitución y demás leyes de carácter tributario.

La razón que justifica el trabajo está estrechamente vinculada a los beneficios que debe reportar el estudio. Resuelta el interés para los contribuyentes, quienes están en el derecho y obligación de conocer los medios de defensa frente a la Administración Tributaria, ya que puede mejorar sustancialmente la posición jurídica del mismo para lograr el anhelado equilibrio en las relaciones jurídico tributarias. De igual manera puede incidir beneficiosamente, en los profesionales de diferentes áreas que deseen dedicarse a la asesoría Tributaria, y que hasta ahora solo ha estado reservado a los profesionales de derecho.

4. OBJETIVOS

Objetivo General

- Reconocimiento de la importancia del ejercicio de los derechos y obligaciones que derivan de la relación de los contribuyentes frente a la Administración Tributaria.

Objetivo Específico

- Que los contribuyentes, los usuarios encuentren orientación y apoyo efectivo en la búsqueda de soluciones que tiendan a corregir las deficiencias detectadas en sus distintas actuaciones.
- Orientación, asesorías diversas, en función de la defensa del contribuyente y la información necesaria que le permita cumplir su papel de contribuyente de manera responsable.
- Identificar que instancias Públicas en materia Tributaria son necesarias para garantizar la efectiva aplicación de los derechos y deberes del contribuyente.

5. DESARROLLO TEÓRICO PRACTICO

5.1 ESTADO, TRIBUTACION Y CIUDADANIA:

Toda comunidad organizada debe decidir en que emplea sus recursos colectivos, como los consigue y como los invierte. En ausencia de objetivos compartidos, cada grupo definirá sus propios intereses y luchará por obtener beneficios en detrimento del bienestar general. Esta situación lleva a los hombres a elegir una autoridad, unas normas morales y leyes y eso es lo que da origen al Estado, la relación entre los derechos y deberes del Estado y de los ciudadanos, voluntariamente aceptados por ambas partes, se establece mediante un contrato social implícito a través del “Contrato Social” que las sociedades democráticas adoptan el uso de las constituciones, donde los hombres “pierden su libertad natural” pero ganan en “Libertad Civil” limitada por la ley que emana de la voluntad general.¹

El contrato garantiza, a la vez la igualdad y libertad, y la libertad es la obediencia de las leyes. (El hombre realiza la libertad obedeciendo las leyes).²

5.1.1 HISTORIA DE LA TRIBUTACION

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país debemos tener presente que dicha historia está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles, en el Mundo andino: La tributación se realizó a través de la reciprocidad entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de “favores” y en el mundo occidental: Tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.³

¹ John Locke, *Deuxieme Traite du Gouvernement Civil*. J. IURIN. Paris, 1977

² Juan Jacobo, Rousseau. *El Contrato Social*, Editorial Nacional. Mexico, 1976

³ Klauer en su obra “*El Cóndor herido de muerte*” (2005) VOLUMEN I NÚMERO 1 p. 73 - 90

5.1.1.1 La Tributación durante el Tahuantinsuyo

La atención principal de la administración imperial “giraba alrededor del control de la energía humana” – En sus inicios el poder del Inca (Estado) se sustentó en una constante renovación de los ritos de la reciprocidad, para lo cual debió tener en sus depósitos objetos suntuarios y de subsistencia en cantidad suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de la reciprocidad.

5.1.1.2 La tributación durante la Colonia

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. Asunto importantísimo es que la base tributaria o contribuyentes estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria, pagaban un impuesto directo mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo.

5.1.1.3 La Tributación durante la República

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad, en este caso eran las leyes creadas por la naciente república. Sociedad y Estado, muchas veces se ven tan distantes que parece imposible una armonización entre ambas partes.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica así la tributación existente en cada período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

5.1.1.4 La Tributación en el siglo XX

El Estado tiene básicamente dos vías para generar ingresos. A través de su propia actividad económica; la otra mediante los impuestos aplicados a las propiedades, la actividad económica de las empresas y los ciudadanos. Con estos recursos el Estado debe alcanzar objetivos básicos: prestar servicios públicos esenciales, redistribuir las rentas generadas por el mercado y supervisar la actividad económica, con el fin de promover el bienestar colectivo.

La Política Fiscal, legítima en las leyes emanadas del legislativo, es un elemento central para que el contrato social se pueda cumplir, por eso la política fiscal es el reflejo de la estructura de poder de una comunidad y la columna vertebral de la democracia que aspiran a conseguir sociedades cohesionadas, es decir que trabajan para garantizar el bienestar del conjunto de la población, reduciendo las brechas sociales, minimizando las distinciones y evitando la segmentación social.

5.1.2 FACTORES QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

5.1.2.1 El Marco Económico:

La situación económica de un país es el punto de partida y el marco dentro del cual se desarrolla la relación entre el contribuyente y la administración tributaria.

- **Un Sistema Tributario Eficaz:** Los contribuyentes evalúan su decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias en función a sus términos de intercambio del estado y de su posición relativa respecto a otros contribuyentes. En ese sentido si los contribuyentes perciben una desigualdad por parte del estado versus los servicios que reci-

ben o el trato desigual y perjudicial respecto a otros contribuyentes, estarán más inclinados a evadir.

➤ Servicios a los Contribuyentes: El cumplimiento voluntario sería más efectivo y eficiente, en el sentido de tener menores costos administrativos y de cumplimiento, si la administración tributaria pusiera mayor énfasis en la asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a la información, así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario en tanto disminuyen los costos administrativos, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

➤ La Cultura Tributaria: Se desarrollará cuando el Estado pueda ofrecer a los contribuyentes un manejo admirable y eficiente de los recursos que estos aportan, mediante un gasto no dispendioso, mejores servicios públicos, seguridad social, educación, es decir mejor calidad de vida para el boliviano. Si esto no es así, el ciudadano no puede invertir. Y es que nadie invierte “su dinero” si no está seguro de que su “inversión” es segura, confiable y que ele aportara consecuentemente beneficios. Mientras existan dudas sobre el destino de los aportes realizados por los ciudadanos, tendrán razón de ser las sospechas y aun las renuencias a sacrificar la economía individual en aras de un bienestar general colectivo.⁴

5.1.2.2 Facilitación del cumplimiento de la Obligación Tributaria.

El ordenamiento jurídico debe ser simple para que llegue a muchas más personas y la administración tributaria debe ser cada vez más, una organización de contacto directo con los ciudadanos, orientada al servicio del contribuyente, mejorando y facilitando el cumplimiento de las normas y el pago de los tributos; reduciendo los costos de cumplimiento, simplificando

⁴Adam, S. *Investigación de la Naturaleza y causas de la Riqueza de las Naciones*, (1776).

tramites, métodos y procedimientos y resolviendo oportunamente los reclamos y recursos ante la administración, para ello se requiere el cumplimiento de algunas estrategias por ejemplo:

- Simplificar las leyes y los formularios
- Establecer oficinas en las que el contribuyente en un solo lugar, pueda obtener un servicio cortés, oportuno, sencillo y conveniente.
- Crear un ambiente satisfactorio en las áreas de servicio al contribuyente.
- Uso de la tecnología para incrementar la flexibilidad y comodidad para el contribuyente
- Los procesos de la administración tributaria deben ser simplificados, a fin de reducir el tiempo y costo que conduce el cumplimiento de la obligación tributaria al contribuyente.

5.1.2.3 Actividades de la Educación Tributaria.

Queda claro que la Cultura de la Tributación se encuentra lejos de estar instalada en la sociedad. La modificación de esta actitud y comportamiento requiere de un proceso prolongado y sostenido desde diferentes perspectivas. En este sentido, la sociedad asigna a la escuela la función de proporcionar los conocimientos socialmente significativos para la formación del futuro ciudadano. Hogar –escuela-comunidad, es el núcleo base del Estado y del país, de lo que aprendido allí dependerá el comportamiento social en colectivo, aprender a practicar los valores es un reto cotidiano y una necesidad.

La administración tributaria deberá, planificar programas educativos no solo a nivel del contribuyente actual, sino del futuro contribuyente, el niño, el joven de quienes se espera, sean los que impulsen y mantengan la fortaleza de los planes de modernización del estado y este requiere de un plan que permita la promoción e implementación de la cultura tributaria en los primeros

niveles de educación, para lo cual se hace necesario su concurso y adaptación a los planes educativos que le son impartidos por el ministerio de educación, cultura y deporte con el propósito de afianzar los conocimientos de orden tributario en la educación formal en los futuros contribuyentes de impuestos, sentada en principios éticos, forma parte muy importante de la educación en y para la convivencia social y democrática.

5.1.3 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRIBUYENTE.

-

La administración tributaria no solo tiene la función de recaudar el impuesto y de fiscalizar a los contribuyentes, sino que también tiene la función de prestar una adecuada atención y asistencia a los contribuyentes y para ello:

- Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos
- Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparan de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elaborar los formularios y medios informando fechas y lugares de presentación, señalar con precisión en los en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes los documentos y datos e información solicitados por la administración tributaria.
- Difundir periódicamente las normas de y medios de defensa que puedan hacerse valer contra actos dictados por la administración tributaria de manera que faciliten su conocimiento, mediante servicios de información capacitados, con personal idóneo, atento y cordial los cuales darán asistencia integral a los contribuyentes, aclarándoles dudas y entregando el material escrito de interés que sea requerido en un caso concreto.

- Suministrar a los contribuyentes un sistema de información y denuncias mecanizadas y mejorar el servicio de atención de forma personalizada, oportuna y eficaz e imparcialidad para todos.

Lograr un equilibrio entre las demandas ciudadanas y la capacidad gubernamental de respuesta a las mismas es tarea compleja, precisa de la existencia de acuerdos entre los principales sectores de la sociedad sobre un modelo de estado y unas pautas mínimas que vinculen el pago de impuestos con los beneficios que obtiene el conjunto de la población de las políticas de gasto público, por eso es fundamental garantizar la transparencia en la gestión pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública, lo que al mismo tiempo promueve una mayor cultura, así mismo son necesarios mecanismos que faciliten las denuncias ciudadanas de los casos de corrupción, para asegurar un mayor control social del uso de los recursos públicos.

De igual manera es necesario también es necesario revisar cuales son las obligaciones que tienen los sujetos pasivos para con las Administraciones Tributarias, de manera que se genere un ambiente de cooperación y equidad entre estos que es lo que se pretende dado el esfuerzo que realizan estos dos actores del Sistema Tributario.⁵

5.2 DERECHOS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRIBUYENTE

5.2.1 OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES

Las obligaciones de los contribuyentes se encuentran establecidas en el Código Tributario. La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el

⁵Emilio, M. *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano, 2011*, (Decimonovena edición). México: Editorial Porrúa.

deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. El cumplimiento de las obligaciones formales asegura la ejecución de la obligación sustancial o de pago del tributo. El proceso se inicia con la entrega del comprobante de pago cuando se realiza una transacción. Esta acción da lugar a que el responsable del tributo registre la transacción y el tributo. Al final del mes y/o del año realizará la determinación del tributo a declarar y pagar.

El tipo de obligación sustancial o de pago que tiene el contribuyente depende de la actividad económica que realiza para generar sus ingresos. Esta debe ser permanente y durable para que dichos ingresos se encuentren afectos por las leyes que obligan a pagar impuestos.

La obligación tributaria ha sido definida por Emilio Margáin (2011) como el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominada sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie. Derivado de lo anterior, tenemos entonces que la obligación es un deber, un deber de dar, hacer o no hacer, que en este caso, tienen los contribuyentes con los debidos acreedores (el Estado). Así, la obligación fiscal es el deber que el contribuyente tiene en favor del fisco, que es quien tiene el derecho de exigir que se cumpla. Dentro de una sociedad organizada el contribuyente tiene la obligación de cumplir con deberes y obligaciones tributarias, para la generación de recursos públicos que permitan satisfacer las necesidades de la población, mediante la generación de bienes y prestación de servicios públicos, pero más allá del cumplimiento en el pago de impuestos, sus deberes no se quedan ahí ya que el sujeto pasivo tiene un conjunto de obligaciones accesorias, las cuales pueden originarse incluso sin la existencia de una obligación tributaria, entonces es un reto para las administraciones tributarias lograr que los sujetos cumplan a cabalidad con todos sus deberes, sobre si consideramos que su incumplimiento puede conllevar la imposición de sanciones, que pueden ser

vistas por los contribuyentes con poca cultura tributaria como abuso de poder, que no necesariamente constituyen arbitrariedades de las administraciones tributarias .

5.2.2 DERECHOS EN BASE AL DESARROLLO CONSTITUCIONAL

5.2.2.1 De Los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Bolivia

En Bolivia, se analizarán las funciones que poseen las Administraciones Tributarias, se determinara además cuales son los impuestos manejados a nivel de gobierno central, se establecerá si el contribuyente además de los derechos que posee frente a las administraciones tributarias.

En Bolivia por (Ley de Servicio de Impuestos Nacionales) S.I.N. es el ente encargado de la recaudación de los tributos, con excepción de aquellos de carácter aduanero. Es un organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El S.I.N. es una entidad de Derecho Público autárquica con Independencia Administrativa, Funcional, Técnica y Financiera, con Personería Jurídica y Patrimonio Propio, tiene la:

- Misión. - De Proveer al Estado de los recursos generados por impuestos nacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de los bolivianos.
- Función. - De Administrar el sistema de impuestos optimizando las recaudaciones, mediante la aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplan, dicta normas re-

glamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.⁶

Los principios tributarios de Bolivia al igual que el resto del mundo, son proposiciones que explican, dan cuenta y delimitan un determinado saber o conocimiento. Los principios existen por ser límites a la potestad tributaria, es decir, existen como control del poder del estado para crear, modificar y extinguir tributos.

En Bolivia, los principios tributarios se encuentran detallados en la propia Constitución, sobre los cuales se maneja la Administración Tributaria. **Art. 323 I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.⁷

Un aspecto importante a considerar en este estudio, es la existencia de los derechos del contribuyente y estos nacen de los derechos constitucionales. Los derechos del contribuyente que se describen, se encuentran detallados en el artículo 68 del Código Tributario Boliviano, cuya expedición se dio de acuerdo al Decreto Supremo N° 9298 de 1970, sustituido por inicialmente por el código expedido por la ley N° 1340 de 1992 y finalmente por el actual Código Tributario adoptado por la ley 2492 de 2 de agosto de 2003.

Nº	DERECHO DEL CONTRIBUYENTE	Nº Art.	BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL
	A se informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos	Art. 21 de la C.P.E.	A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual y colectiva.

⁶ Fuente página web del comité interamericano de administraciones tributarias. Elaborado por: Cristina Vilema.

⁷Walter Gumucio Hinojosa, *Constitución Política Del Estado Plurinacional*, -Editorial Grafica ABBA, Cochabamba-Bolivia Pag.422,

1		Art. 106 de la C.P.E.	El estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
2	A que la administración tributaria resuelva expresamente las cuestiones planteadas en los procedimientos previstos en el código tributario y disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos establecidos.	Art. 24 de la C.P.E.	Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de respuesta formal y pronta, para el ejercicio de este derecho no se exigirá mas requisito que la identificación del peticionario
3	A solicitar certificación y copia de sus declaraciones juradas presentadas	Art. 129 C.T.B.	el sujeto pasivo o tercero responsable deba acreditar el cumplimiento de sus obligaciones formales tributarias, podrá solicitar un certificado a la administración tributaria, cuya autoridad competente deberá expedirlo en un plazo no mayor a quince (15) días, bajo responsabilidad funcionaria y conforme lo que reglamentariamente establezca
4	A la reserva y confidencialidad de los datos, informes o antecedentes que obtenga la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, quedando las autoridades, funcionarios, u otras personas a su servicio, obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad funcionaria, con excepción de lo establecido en el art. 67 del presente código	Art.67 C.T.B.	Las declaraciones tendrán carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o procedimientos cuya gestión tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial fundamentada o solicitud de información de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la C.P.E.
5		Art. 8 de la C.P.E.	El estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género, participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

7	nes en el curso de tales actuaciones.	C.T.B.	conforme lo dispuesto en normas reglamentarias que a este efecto se emitan.
8	a la acción de repetición conforme lo establece el presente código	Art.121 C.T.B.	Acción de repetición es aquella que pueden utilizar los sujetos pasivos y/o directos interesados para reclamar a la administración tributaria la restitución de pagos indebidos o en exceso efectuados por cualquier concepto tributario.
9	A ser oído o juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la constitución política del estado	Art. 117 de la C.P.E.	<p>Ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso. Nadie sufrirá sanción penal que no hay sido impuesta por autoridad judicial competente en sentencia ejecutoriada.</p> <p>II.Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho. La rehabilitación en sus derechos restringidos será inmediata al cumplimiento de su condena.</p> <p>III.No se impondrá sanción privativa de la libertad por deudas u obligaciones patrimoniales, excepto en los casos establecidos por ley.</p> <p>I.Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecida con anterioridad al hecho de la causa.</p>
		Art. 120 de la C.P.E.	

5.2.2.2 De Los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Ecuador

Uno de los principios para la aplicación de los derechos constitucionales en el Ecuador, señala que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para el pleno reconocimiento y ejercicio de los mismos, siendo inconstitucional, cualquier acción u omisión, que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de éstos. Se establece también, que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.⁸

Desde esta perspectiva, cualquier Procedimiento Administrativo deberá observar los derechos constitucionales de los ciudadanos, y sobre esa base, establecer cualquier tipo de prerrogativa, para generar una gestión pública mucho más eficiente y justa. El numeral 2 del artículo 11 de la Constitución ecuatoriana, establece que todas las personas son iguales y por lo tanto gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Además, que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, por ser portador de VIH, tener discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Por otra parte, el artículo 341 del mismo cuerpo normativo pone de manifiesto, que el Estado deberá generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y prin-

⁸Sandro Vallejo, Andrés Rivas, Tiberio Torres, *Un enfoque constitucional al Derecho Tributario, III Jornadas Jurídicas Tributarias*. Publicado por el Servicio de Rentas Internas de Ecuador.

principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición étnica, de salud o de discapacidad.

En este sentido, este derecho del contribuyente se basa en el postulado de equidad e inclusión consagrado en la Constitución de la República, que garantiza, que independientemente de la identidad, condición, o preferencias del contribuyente, el ser tratado con respeto, consideración y cortesía es uno de sus derechos; de manera que, en cualquier etapa de relación que éste lleve con la Administración Tributaria, los funcionarios deberán tratarlo con la debida educación, atención y comedimiento, como contribuyente adquiriendo:

- Derecho a que la actuación de la Administración Tributaria sea ágil, transparente, participativa, orientada a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente, y en la forma que les resulte menos onerosa a los obligados tributarios.
- Derecho a conocer la identidad de los funcionarios.
- El derecho constitucional más cercano a este derecho del contribuyente, es el que manifiesta que el derecho de toda persona a la defensa incluye el ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.
- Derecho a presentar peticiones, solicitudes y reclamos ante la administración tributaria de conformidad con la ley.
- Derecho a recibir una respuesta, pronunciamiento o resolución dentro de los plazos establecidos.

- Derecho a que sus peticiones y reclamos sean resueltos motivadamente.
- Derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte de un expediente y que se mantengan en los archivos administrativos.
- Derecho al debido proceso en sus relaciones con la Administración Tributaria.
- Derecho a interponer los medios de defensa.
- Derecho a denunciar malos tratos, extorsiones o cualquier otra actuación indebida de algún funcionario o empleado de la Administración Tributaria.

5.2.2.3 De los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Colombia

En Colombia, el organismo encargado de la protección de los derechos del contribuyente es la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, organismo creado mediante la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998. Este organismo promueve el respeto de los derechos, la adopción de mejores prácticas en la prestación del servicio fiscal, y el fortalecimiento de relaciones armónicas entre los ciudadanos y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, constituida como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992.⁹

5.2.2.4 De los Derechos Constitucionales del Contribuyente en Perú

En Perú, el organismo encargado de la protección de los derechos del contribuyente es la Defensoría del Contribuyente, organismo creado mediante la Duodécima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 953 de 2004. Es una entidad pública adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya función principal es la de garantizar los derechos de los contribuyentes en las actua-

⁹ Página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia.

ciones que realicen, o en las gestiones que efectúen ante las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal. Si bien la DEFCON se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con independencia funcional, es decir, que no forma parte de la Administración Tributaria ni del Tribunal Fiscal. En el caso del Perú, aunque la mayoría de derechos del contribuyente cuentan con bases fundamentales establecidas en la Constitución, existen algunos que encuentran concordancia con lo establecido en la normativa tributaria del país.¹⁰

5.3 MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE. -

Luego de haber realizado el estudio de las bases constitucionales de las cuales nacen algunos derechos del contribuyente, es necesario analizar los mecanismos de protección con que cuentan los sujetos pasivos. Es importante indicar que los derechos del contribuyente pueden ser garantizados o aplicados por dos instituciones de la Administración Pública en los países, uno de ellos es la propia Administración Tributaria de cada país a que velara por los derechos del contribuyente hasta el ámbito de sus funciones, pero que al ser juez y parte en asuntos en los que el contribuyente tenga quejas contra el obrar administrativo, la resolución de los hechos puede ser un tanto parcializada; mientras que la otra institución de defensa del contribuyente lo constituyen las defensorías del contribuyente, entidades completamente independientes a las administraciones tributarias, que actuarán de manera imparcial al momento de dirimir asuntos que atañen a los sujetos de la relación jurídica tributaria.

Las Administraciones Tributarias, más allá de las facultades con las que se encuentran dotadas, tienen el deber de rectificar sus acciones cuando estas hayan sido erradas o sean deficientes, es así que el contribuyente tiene la

¹⁰Página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) Perú.

facultad de interponer por vías administrativas, lo que se supone que es una pretensión por destruir sus derechos, sea mediante reclamos o recursos a los actos administrativos o quejas sobre las actuaciones de las administraciones tributarias. las instancias de impugnación administrativas no implican la potestad jurisdiccional, pues la jurisdicción implica neutralidad e independencia en los órganos que la imparten y fuerza de cosa juzgada, elementos de los cuales no se encuentran dotadas las administraciones tributarias; sin embargo, ahí se afirma que tanto la tutela jurisdiccional y la administrativa son tuteladas efectivas de derechos de los administrados, es por eso importante tener en cuenta, que las instancias administrativas a las cuales tienen acceso los contribuyentes son importantes por dos aspectos importantes; el primero porque permiten el perfeccionamiento de los actos administrativos, evitando de esta manera la innecesaria tutela jurisdiccional por errores que pudieran ser solucionados en la misma instancia administrativa; el segundo por el ofrecimiento y la producción de pruebas en esta instancia, que en otras instancias son breves y no garantizan plenamente el derecho a la defensa.¹¹

5.3.1 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN BOLIVIA.

El servicio de impuestos nacionales cuenta con una unidad de transparencia SIN, que tiene por objetivo promover una cultura de transparencia y de lucha frontal contra la corrupción dentro de la administración tributaria al ser una unidad adscrita a ella, esta unidad constituye una vía administrativa de defensa de los derechos del contribuyente, ya que por medio de ella se promueve la ética de los servidores públicos al interior del SIN; la vigencia, respeto y pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de los contribuyentes.

¹¹ Gabriel Casado Ollero, *Tutela Jurídica y Garantías del Contribuyente en el Procedimiento Tributario*, compilación de Eusebio Gonzales García, México 1993.

Se receptan denuncias sobre posibles hechos de corrupción o falta de transparencia que se susciten al interior del SIN; se solicita y recopila toda la información necesaria para esclarecer las denuncias; entre otros aspectos.

La Administración Tributaria en Bolivia, como mecanismo de defensa del contribuyente ejecutados por Vía Administrativa, contempla además la posibilidad de que el contribuyente pueda interponer Recursos Administrativos en observancia a lo que establece el Código Tributario, con el fin de que este pueda impugnar por esta vía, los actos administrativos en los que se haya sentido afectado, la institución competente para conocer estas impugnaciones administrativas, es la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria y la Autoridad General de Impugnación Tributaria, que tiene competencia para conocer y resolver los Recursos de Alzada y Jerárquico, que interpongan los contribuyentes contra los actos definitivos de la Administración Tributaria.

Una vez que se agotaron los recursos administrativos, si el contribuyente aun no se encuentra de acuerdo con lo resuelto vía administrativa, puede acudir a instancias judiciales para tratar de resolver las diferencias.

Muchas veces las diferencias surgidas entre las Administraciones Tributarias y los contribuyentes no pueden ser resueltas por la vía administrativa, de manera que la instancia judicial es el mecanismo utilizado para la solución de controversia. En este sentido los juzgados y tribunales de los cumplen una doble función; por una parte, la de ser componentes para conocer y resolver juicios y por otra la de ser instancias de protección de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

5.3.1.1 Instancias Públicas de Defensoría en Bolivia

En Bolivia al igual que en Ecuador, no existe una defensoría del contribuyente revestido de autoridad para dirimir en asuntos de índole tributaria, pero se cuenta con la Defensoría del Pueblo que actúa en función de la protección de los derechos ciudadanos. Es entonces la Defensoría del Pueblo, una institución pública al servicio del pueblo boliviano, referente a los derechos humanos que contribuyen a la construcción de su Estado Plurinacional. Velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución boliviana, las leyes, y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanza a la actividad administrativa de todo el sector Público, pero no podrá llegar más allá que a la formulación de recomendaciones y Sugerencias para la adopción de correctivos y medidas por parte de los órganos e Instituciones del Estado.

En la actualidad, muchos de los contribuyentes se encuentran en situaciones de impunidad frente a las autoridades fiscales por el sólo hecho de que no saben que tienen derechos o que pueden defenderse por distintos medios. Como mencionábamos al inicio, el ciudadano común desconfía de los servicios de administración pública y del trabajo de los servidores públicos, razón por la que en ocasiones opta por no realizar el pago de sus créditos fiscales, creyendo que así disminuirá el enriquecimiento ilícito de algunos, dejando de lado el objetivo principal de la recaudación de impuestos.

5.3.1.2 Necesidad de instaurar Defensor del Contribuyente

La creación de un defensor del contribuyente nace de la necesidad de equiparar las relaciones entre las Administraciones Tributarias y los contribuyentes, quienes a momento de cumplir con sus obligaciones tributarias se sienten desprotegidos respecto a la aplicación de la normativa que en esta área es compleja y requiere, en muchos casos de conocimientos especializados

como en las actuaciones por parte de la Administración Tributaria, en las cuales se aplican criterios que en algunos casos tienen un grado de discrecionalidad y subjetivismo elevado y atentan contra la economía del contribuyente incluso con el funcionamiento mismo de la actividad económica. En este marco se identifica la necesidad de implementar una instancia que se ocupe de relaciones al contribuyente y al fisco respecto de sus derechos y obligaciones y que básicamente cumpla con las funciones siguientes:

- ✓ Defender los derechos y garantías de los contribuyentes
- ✓ Reducir los litigios
- ✓ Equilibrar las relaciones fisco-contribuyente
- ✓ Intermediar en las relaciones entre contribuyentes y administración tributaria
- ✓ Facilitar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias
- ✓ Buscar el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios tributarios
- ✓ Mejorar la Equidad, Eficiencia y la transparencia.¹²

5.3.2 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN EL ECUADOR

En Ecuador, el artículo 173 de la Constitución establece que los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado pueden ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial; de la misma manera, el Código Tributario establece en su libro tercero, los lineamientos referentes a la jurisdicción en materia tributaria. Para tales efectos, la jurisdicción es considerada como la potestad pública de conocer y resolver las controversias que se susciten entre las administraciones tributarias y los contribuyentes; y en este sentido, mediante este meca-

¹² Política y Técnica Tributaria. José V. Villa Secura

nismo se logrará garantizar a los contribuyentes el efectivo goce de sus derechos.

Este mecanismo puede ser utilizado por los contribuyentes en Ecuador de manera directa, es decir, sin la necesidad de haber agotado las posibilidades de discusión en instancias administrativas. De manera que, si un contribuyente se sintiere afectado por un acto administrativo y contará con fundamentos de hecho y de derecho, podrá recurrir a los mecanismos judiciales directamente, si considera que sus esfuerzos serán vanos en el momento de llevar sus inquietudes o desacuerdos a controversia en instancias administrativas.

5.3.2.1 Instancias Públicas de Defensoría en Ecuador

En Ecuador no existe una Defensoría del Contribuyente como tal, pero existe la Defensoría del Pueblo, institución que fue incluida en el aparataje institucional del Estado Ecuatoriano desde agosto de 1998. Ésta tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que están fuera del país. La Defensoría del Pueblo es una Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve, divulga y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país, de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, y de los derechos de la naturaleza; pero en el ámbito tributario no tiene mayor labor que la de formular recomendaciones u orientar al contribuyente en caso de haberse observado que algún derecho ciudadano de manera general fue transgredido. Información estadística contenida en la página web de la Defensoría del Pueblo Ecuador, muestra que no existen quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo por aspectos tributarios, información que ha sido corroborada por la señora Jazmín Vélez, Delegada Provincial de Pichincha de la Defenso-

ría del Pueblo, quien indicó que la Defensoría en su mayor parte trata asuntos de quejas de consumidores. Manifestó que en caso de que los ciudadanos entablen juicios aduciendo que sus derechos fueron transgredidos o que se los dejó en la indefensión, por ejemplo, la Defensoría podría entrar a defender al ciudadano contra el estado, pero que cuando las quejas presentadas son por denuncias a contribuyentes, se direcciona la gestión a la Administración Tributaria.

Por ello los contribuyentes pueden recurrir a instancias administrativas para presentar quejas sobre servicios, o reclamos y recursos sobre aspectos tributarios, o a instancias judiciales en caso de no haberse llegado a acuerdos entre las partes, sin que la Defensoría del Pueblo tenga mayor injerencia dentro estas controversias¹³

5.3.3 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN COLOMBIA

En Colombia la defensa de los derechos del contribuyente se ejecuta por vía Administrativa a través de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, organismo que no se encuentra adscrito a la Administración Tributaria y que actúa con independencia en la solución de conflictos surgidos entre la DIAN y los sujetos pasivos tributarios. Su propósito es garantizar que la entidad cumpla con lo establecido en las leyes tributarias, Aduaneras y Cambiaria. Sus funcionarios no son designados por la Administración Tributaria, lo que garantiza su independencia funcional. El Defensor del Contribuyente es nombrado directamente por el presidente de la República.

No obstante, la Administración Tributaria garantiza la defensa del contribuyente por vía administrativa por medio de las reclamaciones de los sujetos pasivos, acciones contempladas en su Estatuto Tributario. Por medio de

¹³ José Vicente Troya Jaramillo, *Foro de Tributación y Derechos Humanos*, revista de Derechos N° 2 de la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador 2004.

ellas, los contribuyentes proponen ante la propia administración sus impugnaciones en contra de los actos administrativos tributarios, principalmente de aquellos que contienen determinaciones de obligaciones tributarias. Mediante el reclamo, además, el contribuyente puede solicitar la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, así como pedirse que se reconozca que la obligación tributaria se encuentra extinguida por pago, prescripción, compensación u otros medios idóneos al efecto. Puede requerirse también a la Administración Tributaria, que dé de baja los títulos de crédito por haber sido mal emitidos, se puede proponer consultas sobre la aplicación de las normas en el campo aduanero, y se puede requerir facilidades para el pago. Existe también el recurso de reconsideración como medio de defensa consagrado en el Estatuto Tributario a favor del contribuyente, con el fin de que proceda en contra de las liquidaciones oficiales, las resoluciones que imponga sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la DIAN.

5.3.3.1 Instancias Públicas de Defensoría en Colombia

Si bien en Colombia existe la Defensoría del Pueblo como institución responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de sus habitantes, también existe un órgano defensor de los derechos del contribuyente propiamente dicho. La Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero es un Órgano Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuyo propósito es garantizar que la entidad cumpla con lo establecido en las leyes tributarias, aduaneras y cambiarias; velando por que la administración no imponga cargas que no establece la ley, y procurando que los ciudadanos reciban un tratamiento justo, equitativo, amable y respetuoso. Sus funciones son la de formular recomendaciones al Director General de la DIAN para asegurar una adecuada prestación del servicio fiscal; la de realizar seguimiento a los Procesos de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento del

debido proceso; la de Participar como veedor en las reuniones donde se promuevan correcciones de declaraciones por parte de los contribuyentes y velar porque una vez producida la respectiva corrección las mismas sean respetadas por los funcionarios de la DIAN; la de velar porque las actuaciones de la DIAN se cumplan dentro del marco de los principios constitucionales; y la de canalizar las inquietudes que tengan los contribuyentes y usuarios sobre deficiencias de la adecuada prestación del servicio por parte de la DIAN.

5.3.4 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS EN PERÚ

En mayo del 2001, la SUNAT puso en marcha en Perú, la Gerencia de Defensoría del Contribuyente, cuyo fin fue implementar mecanismos para atender las quejas y sugerencias de los contribuyentes. La Gerencia de Defensoría del Contribuyente es un órgano directamente dependiente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, y se encarga de procesar los factores que determinan una insatisfacción o iniciativa, relacionados con el actuar de la Administración Tributaria, para garantizar el respeto de los derechos que asisten a los contribuyentes. Esta unidad dependiente de la Administración Tributaria tiene entre sus funciones la de recibir y tramitar los reclamos, quejas y sugerencias; la de identificar los problemas que afectan los procesos y sistemas, así como las mejoras que requieren implementación; la de fomentar la adopción de decisiones, acciones o acuerdos relativos a la materia objeto de los reclamos, quejas o sugerencias; y la de retroalimentar respecto de estos a las Áreas de la SUNAT. El funcionario o gerente a cargo de esta unidad, es designado mediante resolución de la propia SUNAT, lo permite evidenciar la dependencia funcional de esta gerencia a la Administración Tributaria.

En lo referente a procesos contencioso tributarios dentro de la instancia Administrativa, el contribuyente cuenta con la facultad de interponer reclama-

ciones por actos de la Administración Tributaria en los que se hubiere visto afectado directamente. El órgano competente para resolver estas reclamaciones es la misma SUNAT, que de no emitir una resolución con la que el contribuyente se encuentre satisfecho, podrá dar paso a la interposición de apelaciones o quejas ante el Tribunal Fiscal, como última instancia administrativa.¹⁴

5.3.4.1 Instancias Públicas de Defensoría en Perú

En Perú, la Defensoría del Pueblo fue creada por la Constitución Política de 1993 como un organismo autónomo, para defender los derechos fundamentales y supervisar el cumplimiento tanto de los deberes de la administración estatal, como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio peruano. No obstante, de aquello, la Defensoría del Pueblo en Perú no trata asuntos tributarios, debido a que existe en este país la Defensoría del Contribuyente, como entidad pública adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya función principal es la de garantizar los derechos de los contribuyentes en las actuaciones que realicen, o en las gestiones que Efectúen ante las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal.¹⁵

La DEFCON cuenta con independencia funcional en sus actuaciones, y no forma parte de la Administración Tributaria, ni del Tribunal Fiscal; además, no resuelve ni constituye instancia dentro del procedimiento contencioso tributario. Su misión es atender oportunamente las quejas y sugerencias formuladas por los Contribuyentes y usuarios aduaneros contra Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal, procurando que se corrijan aquellas acciones o conductas que afecten sus derechos; mientras que su misión es ser una institución reconocida por todos los partícipes en el sistema Tributario como ga-

¹⁴ H. Medrano, *Revista Del Instituto Peruano De Derecho Tributario* Vol. Nº 12 Pág. C.3.

¹⁵ Página web de la *Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de Colombia*. <http://www.defensoria.gob.pe/defensoria.php>

rante de los derechos de los contribuyentes y usuarios aduaneros, en las actuaciones y gestiones que realicen ante las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal.

6. PROPUESTA

No limita la posibilidad de encontrar y formular más propuestas, ya que son realizadas en base a los resultados obtenidos:

1. En los casos de Ecuador y Colombia, lo óptimo sería que los derechos del contribuyente se encontraran establecidos en el propio Código o Estatuto Tributario, de manera que, si el contribuyente desea reclamar la no aplicación de cualquiera de ellos, lo pueda hacer con fundamentos de inaplicación de bases legales, y no con manifestaciones realizadas por parte de las Administraciones Tributarias.
2. Sería importante que en Bolivia y Ecuador se creen Defensorías del Contribuyente como organismos independientes a las Administraciones Tributarias, con el fin de garantizar que las quejas y reclamaciones sean atendidas administrativamente por entidades autónomas e imparciales, de manera que se logre un efectivo goce de derechos por parte de los contribuyentes.
3. Aunque resulta un tanto complicado llegar a un acuerdo en aspectos de Administración tributaria interna, sería importante que estos países evalúen la oportunidad de expedir algún acuerdo o decisión conjunta, donde se estandaricen los conceptos de derechos del contribuyente aplicados en cada uno de estos países, a fin que los contribuyentes puedan conocer que estos derechos no son solo aplicados en sus naciones, sino que también son buenas prácticas garantizadas por países vecinos, que generaría una seguridad del contribuyente de que este contará con garantías que permitan hacer efectivos los derechos si se encuentra en calidad de sujeto pasivo en cualquiera de estos Estados.

7. CONCLUSIONES

1. El estudio de los derechos del contribuyente en los países, permitió observar las similitudes que existen entre ellos, que posibilitaron la verificación de la existencia de bases sólidas como la Constitución de cada país sobre las cuales fueron elaboradas estas garantías Constitucionales a los sujetos pasivos de la obligación Tributaria.
1. Se determinó que en tanto en Bolivia como en el Ecuador, Colombia y Perú la mayoría de los derechos del contribuyente tienen base constitucional, que, si bien no se encuentran expresados taxativamente en dichas constituciones, si contienen manifestaciones respecto de los derechos de los ciudadanos de manera general, que pueden ser llevados al ámbito tributario en la mayoría de los casos, con el afán de brindar un servicio de calidad al usuario.
2. Mientras que, en Bolivia y Perú, los derechos se encuentran establecidos en sus códigos Tributarios y son de aplicación obligatoria para las partes.
3. En Bolivia y Ecuador no existen defensorías del Contribuyente, pero existe Defensorías del Pueblo, a través las cuales se puede canalizar recomendaciones a las Administraciones Tributarias, pero no van más allá.
4. Finalmente, en Colombia y Perú existen las defensorías del contribuyente como entidades especializadas de defensoría en temas tributarios, pero mientras en Colombia está en un órgano especial e independiente de la DIAN, en Perú es un organismo dependiente de la SUNAT, en Ecuador y Bolivia no existen.

GLOSARIO.

Conciencia Tributaria. -Comprensión del ciudadano que el pago de los impuestos es positivo para el bienestar colectivo.

Cultura Fiscal. - Conjunto de atributos relacionados con el proceso fiscal (recaudación, el gasto público y el control de los gastos) que incluye los conocimientos técnicos, las creencias, la moral, las leyes, las costumbres y otros hábitos, adquiridos por el hombre como miembro de los atributos de una sociedad.

Política Fiscal. - Es la política que define la manera en que el gasto público y la recaudación tributaria influyen en la economía.

Presión Tributaria. - Porcentaje del producto interior bruto recaudado por el estado a través de los impuestos.

Legalidad o Reserva de Ley. - Que establece que solo por ley se puede crear modificar o suprimir tributos, así como definir el hecho generador, la base imponible y designar al sujeto pasivo.

Capacidad Económica. - En virtud de la que no puede establecerse tributos, si no es tomando como presupuestos circunstancias que serán reveladoras de capacidad económica y modulando la carga tributaria de cada contribuyente.

Igualdad. -Entendida como la obligación de contribuir a las cargas públicas en igual medida. Así, si todos son iguales ante la ley, todos deben pagar tributos y cumplir esa obligación conforme a los mismos criterios de reparto de la carga tributaria.

Transparencia. -Implica que el actuar de allá administración se deje ver como a través de un cristal, se enfoca en permitir que el accionar se encuentre a la vista de todos.

Universalidad. -Mediante la cual el ordenamiento constitucional boliviano, se referirá no solo a los ciudadanos bolivianos sino también a los extranjeros, así como las personas, jurídicas, bolivianas y extranjeras.

Sencillez Administrativa. -Que instaura el establecimiento de mecanismos de fácil comprensión y acceso para los contribuyentes, relativo a los tributos.

Capacidad Recaudatoria. -Mediante el cual se garantiza que la recaudación de impuestos debe ser siempre suficiente para solventar los gastos del estado

Progresividad. - Que exige que las cargas tributarias deban repartirse de forma más proporcional, atendiendo a la capacidad económica de los contribuyentes, a media que aumenta la riqueza de cada sujeto, aumenta la contribución.

BIBLIOGRAFIA

- Casado, Ollero Gabriel, *Tutela Jurídica y Garantías del Contribuyente en el Procedimiento Tributario*, compilación de Eusebio Gonzales García, México 1993.
- Gumucio, Walter Hinojosa, *Constitución Política Del Estado Plurinacional, -Editorial Grafica ABBA, Cochabamba-Bolivia Pag.422,*
- López, Guerrero Luis, *derechos de los contribuyentes*. Cámara de diputados, LVIII Legislatura Universidad Nacional Autónoma de México año 2000.
- Weber, Richard. *Tributación, Estado y Ciudadanía en las Sociedades Modernas*. Conferencia realizada en el seminario internacional “reforma tributaria en los estados modernos”, organizado por la secretaria de tributación de la unión europea, marzo de 2011, asunción Paraguay
- *Perspectivas económicas de América latina 2009*, París Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 2009.

Normativa

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia vigente
- Constitución de la República del Ecuador vigente
- Constitución de la República de Colombia vigente
- Ley 2492 (código tributario) de Bolivia

Información internet

- Fuente página web del comité Interamericano de Administraciones Tributarias
- Página web de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de Colombia
- Página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) Perú.